



Referencia:	2022/00010413W
Asunto:	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA
Interesado:	
Representante:	

En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA**, se emite el siguiente, **INFORME**:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inicio del suministro será el día 1 de enero de la anualidad 2.023, o en el caso de que la firma del contrato sea posterior, al día siguiente de esta. La duración del contrato será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., no se contemplan modificaciones para este contrato.

PRECIOS UNITARIOS

Para el cálculo del valor máximo del gasto se han tenido en cuenta los costes recientes de adquisición de estos suministros y los valores de mercado. Los precios unitarios de los dos tipos de envases se establecen incluyendo el suministro, transporte y la carga y descarga hasta los centros correspondientes.

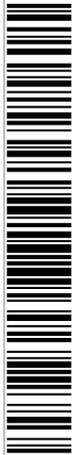
Los precios unitarios serán los siguientes:

- **Botella de cristal de 1 litro: 0,40 €**
- **Botella de cristal de 0,33 litros: 0,26 €**
- **Botella de plástico PET, de 1,5 litros: 0,47 €**

CANTIDAD DEL SUMINISTRO

El número de botellas a suministrar se calcula tomando como referencia las entregas resultantes en anteriores contratos. Atendiendo a lo expuesto el número de botellas y los centros en donde se deben suministrar son:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771024072650477 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5d7b4c8915a4f54a



EDIFICIO/CENTRO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN/POBLACIÓN	BOTELLAS		
			PET 1,5 L	DE CRISTAL 1 L	DE CRISTAL 0,33 L
CASA PALACIO	PUERTO DEL ROSARIO	D. Primero de Mayo, nº 39. Pto. del Rosario		15.000	5.000
EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR	PUERTO DEL ROSARIO	Doctor Fleming, 1		4.400	
EDIFICIO FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS	PUERTO DEL ROSARIO	Doctor Fleming, 1		4.000	
COCHERA Y ALMACEN	PUERTO DEL ROSARIO	Polígono Ind. Risco Prieto. Pto del Rosario	7.000		
MATADERO INSULAR	PUERTO DEL ROSARIO	Polígono Ind. Risco Prieto. Pto del Rosario	1.000	2.000	
EDIFICIO DE SERVICIO DEL SECTOR PRIMARIO	PUERTO DEL ROSARIO	La Lucha Canaria		3.500	
GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO	ANTIQUA	Granja Experimental de Pozo Negro	1.000	2.500	
AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE GRAN TARAJAL	TUINEE	Prolongación León y Castiello, Gran Tarajal		400	
AUDITORIO INSULAR DE PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	Riniro de Maestru, 4		1.200	
ESCUELA NAUTICA DE PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	Av. Reyes de España, Pto. del Rosario	400	200	
PABELLON DEPORTIVO BARRIO FABELO	PUERTO DEL ROSARIO	Beethoven		400	
CENTRO INSULAR DE DEPORTES FRANCISCO MELJAN	PUERTO DEL ROSARIO	Av. Diego Miller		400	
ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	Antonio Espinosa Cabrera		2.200	
EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	PUERTO DEL ROSARIO	Plaza del Centenario. Pto. del Rosario		3.500	3.000
PROMOCIÓN ECONÓMICA/ EMPLEO	PUERTO DEL ROSARIO	Caanchinefe 2		1.800	
CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	PUERTO DEL ROSARIO	Almirante Lallemand, 30		2.000	2.000
COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	PUERTO DEL ROSARIO	Complejo Ambiental de Zurita	3.500		
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BARRIO FABELO	PUERTO DEL ROSARIO	Antonio Espinosa Cabrera esp. Lucha Canaria		2.000	
NAVE DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	TUINEE	Polígono Ind. El Cuchillero. Gran Tarajal	1.000	1.200	
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (LOS ESTANCOS)	PUERTO DEL ROSARIO	Parque Tecnológico. Los Estancos		1.000	
EXT. BIOLÓGICA DE LA OLIVA	LA OLIVA	Montaña de la Arena, 52	2.000	1.500	
NAVE DE CARRETERAS (ZURITA)	PUERTO DEL ROSARIO	Fv-20 Potonda Verdadero Zurita	2.000		
FARO DEL TOSTÓN (EL COTILLO)	LA OLIVA	El Cotillo		200	
ORIGNAS DE R.R.H.H.	PUERTO DEL ROSARIO	San Roque, 23 4ª Planta		500	
MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BETANCURIA	BETANCURIA	Roberto Roldán, 21		100	
CASA DEL DR. MENA (LA AMPUYENTA)	PUERTO DEL ROSARIO	Ampuyenta, 68		50	
MUSEO DE LA ALOGIDA (TEFÍA)	PUERTO DEL ROSARIO	Aldaia Tefía, 0 S/N		100	
O.A.C. DE CORRALEJO	LA OLIVA	Marte Santarero Figueroa Nº 1-Pº D		100	
O.A.C. DE MORRO JABLE	PÁJARA	Carvente, 9 N		100	
TOTALES			17.900,00	50.350,00	10.000,00

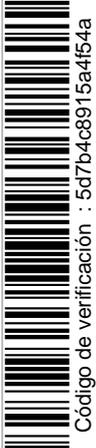
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos como aquellos necesarios para la prestación que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento de contratación en vigor establece en su artículo 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. En este caso concreto al tratarse de un suministro, estos costes indirectos se reducen de forma considerable y se estiman en un 5% sobre el precio del suministro. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.) a aplicar será de tipo 0%.

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, incluyendo costes indirectos, beneficio industrial e IGIC., serán los siguientes:

Envase	Unidades	Precio (€)	Precio Total
Botella de plástico PET, de 1,5 litros	17.900	0,47	8.413,00
Botella de cristal de 1 litro	50.350	0,40	20.140,00
Botella de cristal de 0,33 litros	10.000	0,26	2.600,00
			31.153,00
Costes indirectos (5%)			1.557,65
Beneficio industrial (6%)			1.869,18
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO			34.579,83
igic (0%)			0,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 años)			69.159,66

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771024072650477 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5d7b4c8915a4f54a



El presupuesto base de licitación del contrato para dos anualidades asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.159,66 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido y los tres años de prórroga contemplados es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (138.319,32 €)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2.023: 34.579,83 €
- Año 2.024: 34.579,83 €
- Año 2.025: 34.579,83 €
- Año 2.026: 34.579,83 €

DIVISIÓN EN LOTES

Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. se justifica la no división en lotes de la prestación, ya que la naturaleza y objeto del contrato es única, siendo adecuado además para el control de la eficacia del suministro y la reducción de costes relativos al transporte.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP. sobre la obligatoriedad de incluir en el pliego de cláusulas administrativas al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y tomando como referencia la *"Propuesta de acuerdo por el que se establecen las directrices en la contratación pública de la administración de la Comunidad Autónoma Canaria, cuyo objetivo está vinculado a la adopción de objetivos sociales y medioambientales en el ámbito autonómico"* de fecha 19.09.2016.

Se establece como **condición especial de carácter social** para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

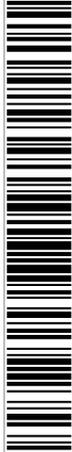
- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Se establece como **condición especial de carácter medioambiental** para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa en esta prestación a atender a las buenas prácticas y recomendaciones recogidas en el anexo de la *Resolución de 13 de agosto de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se fijan directrices y recomendaciones urgentes para la reducción y reciclaje de residuos de plásticos de un solo uso en la Comunidad Autónoma de Canarias*.

INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este suministro se considerará incumplimiento penalizable toda acción u

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771024072650477 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5d7b4c8915a4f54a



omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado. Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente la calidad del suministro, **no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente**. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- Puntualmente el **suministro se realiza con demora** (cuando la entrega de los productos solicitados se realice fuera del plazo ofertado por la empresa en su oferta).
- Puntualmente la **falta de suministro parcial** (cuando no se realice la entrega de parte de la cantidad de los productos solicitados).
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con los trabajadores por parte del personal de la empresa.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente la calidad del suministro y **sean consecuencia de una actuación consciente o negligente**. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato además de la devolución del material afectado, si este se considera por el responsable del contrato como "no apto". De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

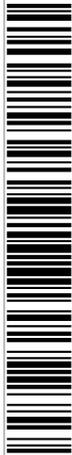
- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración desde la tercera vez que ocurra y siguientes.
- Puntualmente la **falta de suministro total** (cuando no se realice la entrega de ninguna cantidad de ninguno de los productos del pedido sobrepasado el periodo de 72 h. desde la emisión de su pedido).
- Errores o deterioros de cualquier tipo en el embalaje o etiquetado de los suministros.
- Faltas graves de aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.

FALTAS MUY GRAVES

Aquellas **actuaciones voluntarias o involuntarias que afecten gravemente a la calidad del suministro**. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato además de la devolución del material afectado, si este se considera por el responsable del contrato como "no apto". De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza (se entenderá por reiteración desde la tercera vez que ocurra y siguientes), no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- No entregar los suministros de acuerdo con las condiciones mínimas de calidad descritas en el pliego de prescripciones técnicas o atendiendo a lo ofertado por el licitador según los criterios de adjudicación.
- Falseamiento en el etiquetado del suministro.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato, con especial atención a la subsanación de las faltas leves o graves.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771024072650477 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5d7b4c8915a4f54a



Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato. En cualquier caso, cuando las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

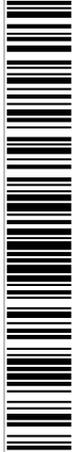
DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Desde el momento de comienzo del contrato, sin atender a su objeto e iniciar el mismo por parte de la empresa suministradora, conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido), respecto al plazo fijado para la realización del suministro.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Firmado electrónicamente el día 03/06/2022 a
las 9:27:37
Jefe Servicio Servicios Generales
Fdo.: Agustín Noval Vázquez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771024072650477 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5d7b4c8915a4f54a